

## CONTABILIDAD DE SOCIEDADES

CLAVE ASIGNATURA: 524

MODULO SEGUNDO (DESARROLLO)

OBJETIVOS GENERALES DE LA ASIGNATURA:

El alumno analizara y explicara el aspecto legal y contable de las sociedades que contempla la ley en México.

TEMAS Y SUBTEMAS:

### I. SOCIEDADES MERCANTILES

#### 1.1 Concepto:

Es la unión, en el entendido de, que incluye esfuerzos en conjunto, donde la comunicación, coordinación e interacción entre las partes juega un papel fundamental para el éxito futuro del proyecto.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5º menciona: *“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos”*. Este precepto constitucional es el marco legal fundamental del que parte la teoría de sociedades y asociaciones. Por supuesto la regulación del entorno donde actúan aquellas esta contenido en otras leyes, como: la ley general de sociedades mercantiles, código civil, ley de sociedades cooperativas, ley de inversión extranjera, código de comercio, ley del Impuesto sobre la Renta, ley del impuesto agregado, Código Fiscal de la Federación, entre otras.

La justificación del nacimiento de las sociedades mercantiles se da para satisfacer la necesidad creciente de los comerciantes de crear derechos y delimitar sus responsabilidades ante los riesgos de ejercer la practica del comercio.

Las personas que integran una sociedad son:

- i. Físicas (individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos)
- ii. Morales (agrupación de personas que se unen con un fin determinado)
- iii. Físicas y morales

La aportación que las personas realizan puede incluir:

- ✓ Efectivo,
- ✓ Especie,
- ✓ Conocimientos,
- ✓ Trabajo o
- ✓ Combinación de lo anterior

Existen cuatro elementos que destacan la creación de una sociedad mercantil, que son:

1. Elemento personal
2. Elemento patrimonial
3. Objeto social
4. Forma externa

### 1.2 Origen:

El origen de las sociedades se asocia con la historia y orígenes del comercio mismo, identifiquemos de manera grafica las etapas económicas en la historia de la humanidad que dan una mejor explicación sobre dicho origen y evolución:

- Comercial.- Claramente vemos dos tendencias
  - Ejercen comercio personas con nexos familiares
  - Ejercen comercio personas que no los comparten
- Industrial
  - Eotécnica: Se caracteriza por la aparición de gremios artesanales, empleando energía hidráulica.
  - Paleotécnica: Inicio de la llamada “revolución industrial”, uso de maquinas de vapor y explotación de yacimientos carboníferos.

- Neotécnica: Inicio de la producción en serie, acondiciona el uso de turbina hidráulica y aplican energía hidroeléctrica.
- Financiera:
  - Uso de energía atómica y fusión de hidrogeno.
  - Uso de computadoras en todos y cada uno de los aspectos operativos y administrativos de una corporación.
  - Comercio de acciones con fines de control administrativo y comercial de otras empresas.

En la era comercial identificamos en nacimiento de la Sociedad en Nombre Colectivo. Los contratos de “*Commenda*” (antecedente directo de la Sociedad en Comandita) y “*Societas*”, instituidos por comerciantes italianos, establecían la cooperación entre un socio que viajaba, llamado “*tratactor*”, y otro que invertía y quedaba en tierra, llamado “*stans*”.

La sociedad de responsabilidad limitada la vemos con más frecuencia en la etapa industrial, hacia finales de dicha etapa vemos en nacimiento de la sociedad anónima.

La etapa financiera da pleno auge y crecimiento tanto a la sociedad anónima como a la sociedad en comandita por acciones.

Existen algunas otras corrientes de pensamiento que ubican al nacimiento del comercio en Asia, sin embargo y cualquiera que haya sido el origen del comercio, una cosa es segura es tan antiguo como la historia de la humanidad y ha estado ligado a la evolución y crecimiento de sociedades y su necesidad de intercambiar objetos, artículos, bienes y/o servicios.

Un innegable factor de influencia en el desarrollo del comercio ha sido su relación con las contingencias de guerra; estado de presencia prácticamente permanente en pueblos de la antigüedad con tendencia al comercio.

### 1.3 Clasificación:

Existen diversas ópticas de clasificación de las sociedades mercantiles, vamos a explorar las más importantes, iniciando por la legal:

Desde la óptica de la Ley General de Sociedades Mercantiles (art. 1º):

- ✓ Sociedad en nombre colectivo  
Existe bajo una razón social y en las que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales
- ✓ Sociedad en comandita simple  
Existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados, que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones
- ✓ Sociedad de responsabilidad limitada  
Se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues solo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la propia ley.
- ✓ Sociedad anónima  
Existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.
- ✓ Sociedad en comandita por acciones  
Se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.
- ✓ Sociedad cooperativa  
De acuerdo a la Ley de Sociedades Cooperativas esta es una forma de organización social integrada por personas físicas con base intereses comunes y en los

principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Atendiendo a su doctrina jurídica:

- Sociedades Personalistas  
El elemento mas importante considerado es el “personal”, la honestidad y prestigio de los socios (Sociedad en Nombre Colectivo)
- Sociedades Capitalistas  
Los interesados en este tipo de sociedad analizan el “patrimonio”, como elemento fundamental en la toma de decisiones (sociedad anónima)
- Sociedades Mixtas  
Los elementos “personal” y “patrimonial” están en primer termino, los dos restantes quedan en segundo termino (Sociedad en Comandita por Acciones)

De acuerdo con su forma de constitución

- Sociedades de derecho (regulares)  
Su constitución consta en escritura pública y esta inscrita en el Registro Público de Comercio, es decir, cumpliendo con los requisitos que marca la ley.
- Sociedades de hecho (irregulares)  
Aquellas que en su constitución dejaron de cumplir con alguna formalidad que la Ley señala; es decir, se han creado y funcionan sin estar inscritas en el Registro Público de Comercio o algún otro requisito legal.

Clasificación atendiendo a la responsabilidad de los socios:

- Sociedades de responsabilidad limitada  
Los socios responden de las obligaciones sociales hasta por el monto de sus aportaciones. (Sociedad anónima y responsabilidad limitada)
- Sociedades de responsabilidad ilimitada  
Los socios responden de las obligaciones sociales hasta con su patrimonio personal (sociedad en nombre colectivo)

- Sociedades de responsabilidad mixta  
Encontramos dos categorías dentro de los socios, aquellos que responden en forma limitada y otros en forma ilimitada. (Sociedad en comandita simple)

Tipo de capital:

Capital fijo.- Para aumentar o disminuir su capital social, requiere de cumplir con:

- Celebrar asamblea extraordinaria
- Levantar acta de asamblea extraordinaria
- Protocolizar el acta
- Inscribir el acta en el Registro Público de Comercio

Capital variable.- Aumenta o disminuye su capital sin necesidad de llenar los requisitos anteriores.

Por su nacionalidad:

- Mexicanas.- Se constituyen conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y tienen su domicilio en la Republica Mexicana
- Extranjeras.- Cuando no reúnen dichas características.

#### 1.4 Ley general de sociedades mercantiles

La actual legislación en materia de sociedades mercantiles tuvo una evolución interesante y sus antecedentes legales son vitales ya que nos permiten tener puntos de referencia para reflexión y análisis, revisemos los principales antecedentes:

Las “Ordenanzas de Bilbao”, que regulaban a las Sociedades Colectivas y las Comanditas, son el mas antiguo.

En 1894 en el “Código de Lares” se menciona por primera vez la palabra: “anónimo”.

El artículo 3º del Código de Comercio en 1889 reconoce la calidad de comerciante a las sociedades mercantiles, añadiendo posteriormente la Sociedad en Comandita por Acciones a dicho precepto.

Finalmente el 4 de agosto de 1934 (bajo la Presidencia de Abelardo L. Rodríguez) se promulgo la Ley General de Sociedades Mercantiles, derogando las disposiciones que el

mencionado Código de Comercio incluía y adicionando la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por supuesto esta Ley ha sufrido actualizaciones, enmiendas y modificaciones, desde la primera de 1943 (Artículo 2º) hasta la última el 28 de julio de 2006.

Es importante destacar el esfuerzo que los legisladores de aquella época hicieron para elaborar el texto de la Ley, analizaron el entorno internacional y adecuaron elementos de dicha tendencia a una cultura jurídica y tradición particulares que el país poseía. Tomaron igualmente como fundamento y referencia técnica la legislación contenida en el Código de Comercio, preceptos que fueron derogados una vez promulgada la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En la exposición de motivos el Ejecutivo Federal explicaba las razones para la expedición de la Ley: *“al texto definitivo de la ley no se llegó mediante una simple labor de repetición o de síntesis de lo que en materia de sociedades ha elaborado la doctrina extranjera, las leyes y los proyectos de otros países, sino de atender con el mismo empeño, hasta donde fue posible, tanto a los elementos, que no podían desdeñarse, supuesto que nuestras instituciones legales forman parte de una cultura jurídica conectada con el pensamiento de aquellos países, como a nuestras leyes en vigor, en un esfuerzo por conservar todo lo que se ha incorporado a nuestra tradición y a las particularidades de nuestro ambiente”*.

La preocupación sobre la problemática de las sociedades de hecho e irregulares, la expresaba igualmente en su exposición de motivos: *“haciendo el nacimiento de la personalidad jurídica, de un acto de voluntad del Estado cuya emisión este condicionada al cumplimiento de las disposiciones de orden público de la ley, relativa a la constitución de las sociedades”*.

Destaca, por novedoso, la creación del Fondo de Reserva, reducción de capitales y reparto de utilidades.

La fusión y disolución de sociedades tiene una regulación que se aparta de lo mencionado en el Código de Comercio.

Y, por último, cabe destacar el énfasis que la Ley hace en la protección a minorías que se encuentran indefensos dentro del ámbito de las sociedades anónimas.

Dentro de las adecuaciones que la Ley ha tenido en su larga historia, dos reformas una del 11 de junio de 1992 y otra del 24 de diciembre de 1996 destacan por sus innovadoras propuestas incorporadas. La primera busco agilizar y darle seguridad al proceso de constitución y funcionamiento, a través de cancelar el obtener una orden judicial para la inscripción o modificación del Acta Constitutiva y, por otro lado, obliga al Notario a no autorizar las modificaciones cuando contravengan el espíritu de la Ley; se reduce el numero de socios a 2; se incrementa el monto del capital social mínimo para constituir una sociedad anónima; en cuanto a los poderes otorgados por las sociedades mercantiles, para protocolizarlos solo se requerirá la parte del Acta conteniendo el acuerdo firmado por el Presidente y Secretario de la Asamblea o del órgano administrador; una modificación importante fue la posibilidad de, siempre que los estatutos lo permitan, que los acuerdos tomados fuera de sesión tengan la misma validez, teniendo la firma por unanimidad de los socios o miembros del Consejo de Administración con derecho a voto; y, por ultimo, pero no menos importante, la reforma que vino a llenar un vacío legal, sobre la regulación acerca de escisión de sociedades.

En cuanto a la segunda reforma y siguiendo el mismo camino de la desregulación, estableció la obtención de un solo permiso (emitido por lo que hoy es la Secretaria de Economía) para empresas extranjeras que quieran establecerse en México, eliminando el segundo que tenían que tramitar ante la Secretaria de Relaciones Exteriores.

Antes de cerrar nuestro capitulo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, un breve resumen sobre su contenido parece prudente, para entender el contexto y generalidades de sus preceptos:

El capitulo I (Artículos 1 al 24) describe los diversos tipos de sociedades mercantiles, su constitución y funcionamiento.

Capitulo II (Artículos 25 al 50) habla de la Sociedad en Nombre Colectivo.

Capitulo III (Artículos 51 al 57) trata sobre la Sociedad en Comandita Simple

Capitulo IV (Articulo 58 al 86) se refiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada



Capitulo V (Artículos 87 al 206) describe las características de la Sociedad Anónima, siendo la sociedad mercantil por excelencia, su detalle esta dividido en secciones:

- Constitución
- Acciones
- Administración
- Vigilancia
- Información financiera
- Asambleas de accionistas

Capitulo VI (Artículos 207 al 211) tratan de la Sociedad en Comandita por Acciones

Capitulo VII (Artículo 212) hace referencia a la Sociedad Cooperativa

Capitulo VIII (Artículos 213 al 221) especifican lo referente a sociedades de capital variable

Capitulo IX (Artículos 222 al 228 BIS) refieren lo relativo a la fusión, transformación y escisión de sociedades

Capitulo X (Artículos 229 al 233) hablan de la disolución de la sociedad

Capitulo XI (Artículos 234 al 249) abordan la liquidación de la sociedad

Capitulo XII (Artículos 250 al 251) nos hablan de la sociedades extranjeras. Por cierto este capitulo fue objeto de la ultima modificación a la Ley, mencionado en la parte superior.

Capitulo XII (Artículos 252 al 259) se refieren a la Asociación en Participación

Capitulo XIV (Artículos 260 a 264) trataban el tema del registro de sociedades, pero están derogados.

Por supuesto dentro del contenido del presente trabajo, se va a detallar el contenido de la Ley sobre ciertos aspectos objetos de aquel, el resumen anterior sirve de referencia para consultas sobre algún tema específico de interés.

## BASES TECNICAS DE CONSULTA (FISICAS O ELECTRONICAS)

- # [http://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad\\_mercantil](http://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad_mercantil)
- # [www.mongrafias.com](http://www.mongrafias.com)
- # <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/>
- # <http://www.galeon.com/abmagana/amer3.htm>
- # <http://www.bibliojuridica.org/>
- # [www.bloomberg.com](http://www.bloomberg.com)
- # [www.nyse.com](http://www.nyse.com)
- # Normas de Información Financiera (NIF) – emitido por Consejo Mexicano de para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos
- # Contabilidad de sociedades – Joaquín Moreno Fernández, editorial C.E.C.S.A. – 2005
- # Contabilidad de sociedades – María Elena Morales, editorial McGraw Hill – 2005
- # Ley General de Sociedades Mercantiles – versión electrónica Cámara diputados
- # Ley de Sociedades Cooperativas – versión electrónica Cámara diputados
- # Ley del Impuesto sobre la Renta – versión electrónica Cámara diputados
- # Ley de Títulos y Operaciones de Crédito – versión electrónica Cámara diputados
- # Código de Comercio – versión electrónica Cámara diputados
- # Código Civil Federal – versión electrónica Cámara diputados